

Acuerdo de reorganización empresarial

Cristales Templados Latorre S.A.S.
NIT: 900593026-1

**En el marco de la ley 1116 del 2006 y
aquellas que la modifiquen o adicionen**

AGOSTO 2023

LA TORRE S.A.S
CRISTALES TEMPLADOS

Señores:
Superintendencia de Sociedades
Dr:
Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II.
Bogotá D.C.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordial saludo,

Luis Eduardo Torres Layton mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC: **79.536.210**, actuando en calidad de **PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL** de la sociedad **CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S.** identificada con el **NIT. 900593026-1**, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo número de matrícula No. 02299265 de fecha 28 de febrero de 2013, constituida por documento Privado del 13 de febrero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de febrero de 2013, con el No. 01710340 del Libro IX; en adelante "**LA EMPRESA**" mediante el presente escrito acudo a su Despacho, a efectos de allegar el **presente Acuerdo de Reorganización Empresarial** de conformidad con lo previsto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, obligándose a asumir los compromisos que para ellas se consagran en este documento:

Acuerdo de Reorganización empresarial celebrado entre Cristales templados Latorre S.A.S. y sus acreedores (Ley 1116 del 2006 y demás normas concordantes)

1. PARTES

1.1 ACREEDORES EXTERNOS:

Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**, causados con anterioridad al **27 De Abril del 2022**, que fueron reconocidos, calificados y graduados por la Superintendencia de Sociedades mediante el **Acta número 2023-01-385821 del 4 de Mayo del 2023**, quienes para efectos del presente Acuerdo, en adelante serán referidos como **LOS ACREEDORES**.

Se allega al presente **ACUERDO** copia del Acta de la Audiencia durante la cual se profirió el **Acta 2023-01-385821 del 4 de Mayo del 2023 (Anexo 1)**, así como copia de la calificación y graduación de créditos y votos aprobada por la Superintendencia de Sociedades, bajo número de radicado **2022-01-559433 del 14 de Julio del 2022** como **Anexo 2**.

1.2 ACREEDORES INTERNOS:

Harán referencia a los accionistas de **LA EMPRESA**, que se relacionan en el **Anexo 3**.

Adicionalmente, el presente documento es suscrito por el representante legal de **LA EMPRESA**, quien interviene en este acto con plenas facultades para tal efecto, además de ostentar la calidad de Promotor debidamente designado por el Juez del Concurso.

Los acreedores externos e internos que representamos las acreencias suficientes, que conforme a la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, son necesarias para aprobar un **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, buscando su reactivación operativa, financiera, comercial y administrativa, adecuamos los términos de pago de las acreencias a la capacidad real y efectiva de generación de recursos en las actuales circunstancias económicas.

Con el propósito de satisfacer las acreencias en un término prudencial, hemos convenido celebrar un **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** reestructurando los pasivos existentes a fecha de admisión del proceso concursal, en las condiciones y plazos que se describen en este documento, con el fin de reestablecer la capacidad de pago para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los acreedores.

El presente **ACUERDO** se registrará por las Leyes colombianas, la **Ley 1116 de 2006** y demás normas afines que los reglamenten o sustituyan y los siguientes antecedentes, cláusulas y definiciones.

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Cristales Templados Latorre S.A.S. es una sociedad por acciones simplificadas que se ha dedicado a la comercialización y fabricación de productos en vidrio, en donde a través del desarrollo de su objeto social ha hecho parte de diversos proyectos arquitectónicos en el territorio nacional desde hace 10 años, gracias a su excelente calidad en terminados, planimetría y servicio al cliente.

Durante su etapa de crecimiento, **LA EMPRESA** consiguió posicionarse en el mercado como una de las pocas templadoras de vidrio del país, obteniendo un importante reconocimiento de marca y aumento de ventas y clientes. Constituyéndose en una significativa fuente de empleo para múltiples personas que, a lo largo de su trayectoria comercial, han sostenido relaciones de diversa naturaleza con ella, como trabajadores y proveedores, entre otros grupos de interés.

La excelente acogida de **LA EMPRESA** en el mercado, aunado con el desarrollo de salas de exhibición, se tradujeron en un crecimiento vertiginoso, que alcanzó a desarrollar 15 salas de venta con presencia en 5 ciudades del país en un corto plazo; sin embargo, a efectos de apalancar y/o financiar el desarrollo de esta estrategia, la compañía se vio obligada a elevar significativamente su nivel de endeudamiento.

LA EMPRESA, impulsada por su excelente talento humano durante su proceso de expansión y sistematización de procesos decide iniciar un plan de negocios para, a través de un proceso de internacionalización, iniciar exportaciones hacia diferentes países. Sin embargo y de manera inesperada, en el año 2020, durante los meses de abril y de mayo se enfrentó a la consecuencia del cese de actividades comerciales y productivas causado por las cuarentenas estrictas promulgadas por la alcaldía de Bogotá a causa de la emergencia económica y social causada por la pandemia del Covid – 19, afectando enormemente el ingreso operacional, así como el correcto flujo del dinero para cumplir con sus obligaciones.

Durante el resto del año 2020, **LA EMPRESA** tuvo que continuar con el pago derivado de su operación, a pesar de no tener ingresos durante dos meses, lo cual generó que se recurriera al apalancamiento en créditos, préstamos a terceros y créditos con proveedores. No obstante, a pesar de tomar diversas medidas y esfuerzos para superar el déficit transitorio de liquidez que venía enfrentando, no resultaron suficientes para cumplir con las acreencias que se habían causado, ya que el mercado seguía muy afectado con la crisis económica y de salud, consecuencia de la pandemia del Covid-19. Esto también

generó que se detuviera el proyecto de exportación completamente, por falta de recursos para proceder con la inversión requerida.

Posteriormente, durante lo corrido del año 2021, el país y el mundo entero entraron en desabastecimiento y sobrecostos en logística internacional, que se tradujeron en una alta inflación, así como en el desabastecimiento de materiales de construcción en donde el vidrio crudo (*Materia prima fundamental para desarrollar el objeto social*) se encontraba completamente agotado en el mercado Colombiano.

Simultáneamente y a pesar de los esfuerzos de **LA EMPRESA** por retornar a niveles de ingresos pre-pandemia, el país afrontó una crisis de fuerza pública que generó repercusiones negativas en los sectores del transporte, y alteraciones de orden público retrasando aún más la recuperación pronosticada por **LA EMPRESA**.

En vista de las situaciones relacionadas previamente que afectaron en gravedad el nivel de ingresos de **LA EMPRESA**, así como su capacidad operativa, se procede a tomar la decisión de presentar ante la Superintendencia de Sociedades la correspondiente solicitud para ser admitida a un proceso de reorganización, regulado por la Ley 1116 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la norma antes citada, la Superintendencia de Sociedades mediante el Auto número **2022-01-325779** del **27 de abril de 2022 (Anexo 4)** aceptó la solicitud referida en el numeral precedente, designando como **Promotor** del proceso a **Luis Eduardo Torres Layton**, representante legal de **LA EMPRESA**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado auto **2022-01-325779**, el **14 de julio del año 2022**, bajo el radicado **2022-01-559433**, el promotor presentó ante la Superintendencia de Sociedades, el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos de manera virtual y física. Del anterior proyecto se aprobaron en total cinco (5) objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, las cuales fueron resueltas por el juez del concurso durante la audiencia que para tal efecto, se llevó a cabo el **27 de abril del 2023** cuya acta reposa bajo número de radicado **2023-01-385821**.

Agotado el procedimiento establecido en la Ley 1116 de 2006, la Superintendencia de Sociedades mediante Acta número **2023-01-385821** del **4 de mayo del año 2023**, aprobó la calificación y graduación de créditos y derechos de votos presentados por el promotor, con las modificaciones surgidas durante la audiencia aludida en el numeral precedente, y fijó el plazo para la presentación del **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** de **LA EMPRESA**. La providencia antes referida, a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriada.

LA EMPRESA y sus acreedores consideran que, pese a las dificultades de carácter financiero que enfrenta la compañía, esta es viable bajo los siguientes preceptos:

La refinanciación de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**, de tal forma que la fórmula de pagos establecida para dichos créditos, le permita a la deudora, continuar con su normal operación y atender adecuadamente los compromisos que adquiriera en el desarrollo de su actividad empresarial.

El diseño y la implementación de un esquema de reestructuración estratégica, financiera, comercial y administrativa para la compañía.

Conforme a lo expuesto previamente y surtidas las etapas previstas en la Ley 1116 de 2006, **LAS PARTES** han celebrado el presente Acuerdo, con el objeto de normalizar el pago de las acreencias a

cargo de **LA EMPRESA** y a su vez propender por la preservación de esta compañía como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se enuncian:

3. DEFINICIONES:

Para todos los efectos del presente acuerdo de reorganización, los abajo firmantes acuerdan dar a las siguientes expresiones, las definiciones indicadas a continuación:

LA EMPRESA: Para todos los efectos del presente documento, se entenderá que hace alusión a la persona jurídica **CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S.** debidamente constituida, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de Febrero del 2013, identificada bajo matrícula mercantil número 02299265 y el NIT 900.593.026-1, sociedad representada por **LUIS EDUARDO TORRES LAYTON**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá. **Anexo 5.**

ACREEDORES: Son todas las personas naturales y jurídicas, así como todos aquellos sujetos de derechos, que tienen derechos de crédito a cargo de **LA EMPRESA**, causados antes de la apertura del presente proceso de reorganización, que fueron debidamente reconocidos dentro de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

ACREEDORES INTERNOS: Son aquellos responsables de la administración de la actividad económica, reconocidos, calificados y graduados por la Superintendencia de Sociedades mediante el Auto número **2023-01-385821** del **4 de mayo del año 2023.**

ACREEDORES EXTERNOS: Son todas las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos que fueron reconocidos, calificados y graduados por la Superintendencia de Sociedades mediante el Auto número **2023-01-385821** del **4 de mayo del año 2023.**

ACREEDORES FINANCIEROS: Son las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, titulares de los créditos en el proceso, relacionadas dentro del proyecto de calificación y graduación de créditos que fueron reconocidos, calificados y graduados por la Superintendencia de Sociedades mediante el Auto número **2023-01-385821** del **4 de mayo del año 2023.**

ACUERDO: Es el presente documento que hace referencia al convenio consagrado en el presente escrito junto con todos sus anexos y demás documentos complementarios, que tiene por propósito la recuperación de **LA EMPRESA** mediante la implementación de un plan estratégico comercial, así como de un conjunto de medidas orientadas a subsanar las oportunidades de mejora en su capacidad de operación, que le permitan atender las obligaciones pecuniarias a su cargo, con sujeción al plazo y a las demás condiciones estipuladas.

CESIÓN: LOS ACREEDORES podrán ceder total o parcialmente, en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, sus créditos y los derechos derivados del Acuerdo. En este evento el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente, quien lo pondrá en conocimiento de la sociedad en concurso y a la Superintendencia de Sociedades.

COMITÉ DE ACREEDORES: Es el órgano de seguimiento, vigilancia y control del presente acuerdo de reorganización, el cual queda integrado en la forma prevista más adelante.

CONDONACIÓN DE INTERESES DE MORA: Es un acto jurídico por medio del cual se anulan los intereses de mora de manera gratuita u onerosa, por parte del acreedor a favor de **LA EMPRESA**. Es un acto jurídico por el cual un acreedor libera a **LA EMPRESA** de su obligación moratoria hacia él.

DÍA DE PAGO: Es el día hábil previsto para atender el pago de las obligaciones reguladas en el presente texto. Si día dicho fuere festivo, el plazo se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

PROMOTOR: Es la persona natural que participa en las negociaciones, análisis, diagnósticos y elaboración del acuerdo de reorganización, actuando de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la ley 1429 del 2010, sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100- 000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100- 006746 de 20 de noviembre de 2020.

EXCEDENTES DE CAJA: Son aquellos excedentes que quedan después de atender los pagos de los créditos del acuerdo, gastos administrativos y/o demás necesidades e inversiones previstas en el flujo de caja al cierre de cada ejercicio anual, que para efectos del presente acuerdo se determinarán en la cláusula de prepago y en el anexo del modelo financiero. Es aquel mayor valor que se genera al cierre del periodo anual con respecto al flujo proyectado.

FÓRMULA DE PAGOS: Es el sistema de pagos fraccionado con o sin intereses que realizará **LA EMPRESA** durante determinado periodo, calculado a prorrata con relación al porcentaje de la acreencia total del **PASIVO A REESTRUCTURAR**.

I.P.C.: Es el índice de precios al consumidor certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior de la fecha de pago de cada una de las cuotas, puede ser expresado mes a mes o anualmente.

INICIACIÓN DE VIGENCIA: Se tendrá como tal la fecha en que entre en vigencia el presente Acuerdo de Reorganización, es decir el día de la ejecutoria de la providencia en que la Superintendencia de Sociedades lo confirme. Para los términos legales correspondientes, dicha iniciación corresponde a el **28 de Agosto de 2023**, según indica el numeral séptimo de la parte resolutoria de fecha 4 de Mayo del 2023, **radicado 2023-01-38521**, a partir de la cual se contabilizaran los plazos de la fórmula de pago.

Si durante la ejecución del Acuerdo se presenta el evento de que las fechas de pago correspondan a días festivos, se entiende que el pago deberá realizarse el día hábil siguiente.

LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS PAGOS: Todos los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica o bancaria en la sede principal de **LA EMPRESA**, según **LA EMPRESA** indique por medio de radicación de formularios, atendiendo a su naturaleza, o a través de las entidades financieras establecidas para tal fin por los acreedores. En caso de que no se puedan realizar los pagos mediante transferencia electrónica, se consignarán los valores en cualquier oficina de la respectiva entidad.

MODELO FINANCIERO: Es el flujo preparado por **LA EMPRESA**, y que forma parte del presente **ACUERDO**.

PASIVO A REESTRUCTURAR: Está conformado por la totalidad de los saldos insolutos de capital que adeuda **LA EMPRESA** a sus **ACREEDORES**, con fecha de corte al día anterior en que fue admitida a proceso de reorganización y que fueron debidamente reconocidos dentro de dicho proceso.

PREPAGO: Si durante la ejecución del presente **ACUERDO, LA EMPRESA**, luego de cumplir con los compromisos derivados de la **FÓRMULA DE PAGOS** contemplada reporta resultados que superen lo previsto en las proyecciones establecidas en el flujo de caja proyectado, podrá proceder al prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata y respetando para tal efecto el orden de prelación de créditos.

SEGUIMIENTO: Hará alusión a los instrumentos que en virtud del presente **ACUERDO** se implementaran para evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos aquí estipulados.

SUSCRIPTORES DEL ACUERDO: Son los titulares de derechos de voto que aprueban el presente **ACUERDO** en las calidades jurídicas que se especifican en cada caso.

VENCIMIENTO: Es el día hábil previsto para el pago de las obligaciones reguladas en este **ACUERDO**, si este fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

VOTOS ADMISIBLES: Son aquellos que se encuentran asignados para cada acreedor en particular y reconocidos para todos los **ACREEDORES** en general en la determinación de *Derechos de Voto* aprobada por la Superintendencia de Sociedades.

VIGENCIA: La ejecución del acuerdo tendrá un término máximo de vigencia de **veintiún (21) años** contados a partir del día de la providencia de confirmación del **ACUERDO**, siempre y cuando la misma quede ejecutoriada y en firme, a menos que antes de tal fecha se extingan la totalidad de las obligaciones cobijadas por el mismo, pues en este caso terminará en virtud de su cumplimiento.

4. DECLARACIONES DE LA EMPRESA.

La persona jurídica, en cuyo beneficio se celebra el presente acuerdo de reorganización declara:

- Que es una compañía legalmente constituida, de conformidad con las leyes de la República de Colombia y que las actividades económicas sujeto a reorganización se encuentran registradas en el registro único tributario (RUT) de **LA EMPRESA** así como en la cámara de comercio de Bogotá y el RUES, y quien suscribe el presente acuerdo de reorganización en representación de las mismas, tiene plenas facultades y representación para hacerlo, así como para ejecutar el **ACUERDO** de reorganización en los términos y condiciones negociadas con los **ACREEDORES**.
- Que **LA EMPRESA** lleva su contabilidad de conformidad con las normas legales y las normas internacionales de información financiera adoptados conforme establece la ley, que la relación de inventario por ellas elaborada y presentada ante la Superintendencia de Sociedades es real y que la relación de **ACREEDORES** y sus acreencias objeto de reestructuración son ciertas.
- Que **LA EMPRESA** no se encuentra en mora en las obligaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización.
- Que las obligaciones por retenciones de carácter fiscal y por concepto de descuentos a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, se encuentran normalizadas en los términos consignados en la audiencia de confirmación del **ACUERDO**.
- Que se implementarán las medidas administrativas, operativas, comerciales y financieras para garantizar el adecuado manejo de los recursos y pago de las obligaciones con sus

ACREEDORES, en los términos y condiciones establecidas en este **ACUERDO** de reorganización.

- Que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente **ACUERDO**, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Que toda la información económica y financiera que soporta los flujos y la fórmula de pago, se encuentra sustentada en cifras y estadísticas de la operación de **LA EMPRESA**, sus estados financieros y proyecciones macroeconómicas.
- Por medio del presente **ACUERDO** de reorganización, **LA EMPRESA** tiene el propósito de atender su pasivo y mantener la productividad de sus activos.
- El presente **ACUERDO**, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable, de conformidad con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria, orden de autoridad, los estatutos, convenios o contratos.

5. OBJETO Y GENERALES DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

OBJETO: Al tenor del Art. 1 de la Ley 1116 de 2006, el presente acuerdo tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo de la persona jurídica: **Cristales Templados Latorre S.A.S. en reorganización empresarial**, siempre bajo el criterio de agregación de valor.

El proceso de reorganización pretende a través de un **ACUERDO**, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos. Además de propiciar y proteger la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general.

Lo anterior se llevará a cabo, teniendo en cuenta los enunciados que se relacionan a continuación:

- 5.1** El desarrollo e implementación del plan de negocios de **LA EMPRESA**, el cual se encuentra encaminado a diseñar y desarrollar tácticas comerciales, financieras, productivas y administrativas, con el objetivo de incrementar la prestación del servicio por parte de **LA EMPRESA** hacia sus clientes, generando así mayores ingresos económicos que constituirán la fuente de pago del **PASIVO A REESTRUCTURAR**.
- 5.2** El diseño y la implementación de un esquema de redefinición estratégica y administrativa para **LA EMPRESA**.
- 5.3** La refinanciación del **PASIVO A REESTRUCTURAR** a cargo de **LA EMPRESA** en condiciones tales, que la forma de pago prevista para dichos créditos le permitan a **LA EMPRESA** continuar procurando su normal desenvolvimiento y atender adecuadamente los compromisos que adquiera en desarrollo de su operación.
- 5.4** La **FÓRMULA DE PAGO** que se plantea en el presente **ACUERDO** se sustenta sobre *un flujo de caja* de **LA EMPRESA** proyectado a través del tiempo como fuente de pago, identificada bajo el **Anexo 6**.

5.5 El pago de las acreencias de conformidad con lo preceptuado en la normatividad concursal, respetando la prelación legal de créditos, lo cual será descrito dentro del acápite: “*Plan de pagos discriminado por acreencia y clase.*” – **Anexo 7**

5.6 LA EMPRESA declara que suministró toda la información sobre su estructura y sus condiciones financieras de forma correcta y veraz. Las declaraciones de tipo contable y financiero se hacen con base en los libros de contabilidad y en los Estados Financieros debidamente certificados, de conformidad con la ley y las normas contables.

5.7 El presente **ACUERDO** de reorganización consulta los principios legales y contables, así como los de Universalidad, Igualdad, Eficiencia, Información, Negociabilidad, Reciprocidad y Gobernabilidad establecidos en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006.

6. ACREEDORES Y ACREENCIAS

Durante el desarrollo del presente **ACUERDO** se tendrán en cuenta los **ACREEDORES INTERNOS, ACREEDORES EXTERNOS** y **ACREEDORES VINCULADOS**.

EL ACUERDO preserva la prelación de créditos fijados por la ley, exceptuando los casos en que se otorgarán privilegios a los **ACREEDORES** que entreguen beneficios a **LA EMPRESA** para facilitar la finalidad del presente acuerdo, como contraprestación, de éstos últimos, en los términos del *Artículo 41 de la Ley 1116 del 2006*.

Para el caso de nuevas capitalizaciones que generen ingresos de recursos frescos a **LA EMPRESA** durante el proceso y ejecución del **ACUERDO** de Reorganización, los inversionistas que realicen tales aportes de capital, además de las ventajas anteriores, al momento de su liquidación, tendrán prelación en el reembolso de sus remanentes frente a otros aportes y hasta por el monto de los nuevos recursos aportados.

LA EMPRESA informará, si se ha dado prelación de **ACREENCIAS** a algún proveedor o alguna capitalización de inyección de recursos frescos, demostrando cual fue el beneficio para **LA EMPRESA** y cuanto se ha pagado de su crédito, en los términos de esta cláusula.

LOS ACREEDORES a la fecha de la suscripción del presente convenio declaran que:

6.1 Quienes suscriben este **ACUERDO** se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.

6.2 Su participación en la aprobación del presente Acuerdo, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y que por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna ante **LA EMPRESA** ni ante terceros por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento.

6.3 **EI ACUERDO** se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos **LOS ACREEDORES**, inclusive para los disidentes y los ausentes.

6.4 PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y en el ACTA número 2023-01-385821 del 4 de mayo del año 2023 proferido por la Superintendencia de Sociedades, para el pago de las acreencias materia del presente ACUERDO, se tendrá en cuenta la siguiente prelación de créditos:

PRIMERA CLASE: Esta clase está conformada por:

- Los acreedores laborales.
- Los créditos fiscales de orden nacional o local.

SEGUNDA CLASE: Esta clase está conformada por:

- Titulares de garantía prendaria.

TERCERA CLASE: Esta clase está conformada por:

- Titulares de garantía hipotecaria.

CUARTA CLASE: Este clase la conforman los proveedores estratégicos de la materia prima y los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial de la deudora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTA CLASE: A esta pertenecen los demás acreedores externos que no estén incluidos en ninguna de las clases previamente enunciadas.

Es de señalar que la fórmula consagrada en el presente **ACUERDO** ha sido concertada con los diferentes grupos de acreedores a los que se refiere el **ANEXO 7: PLAN DE PAGOS** del presente **ACUERDO** y respeta los privilegios previstos en la Ley.

Cabe aclarar que **LOS ACREEDORES** podrán ceder total o parcialmente, en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, sus créditos y los derechos derivados del **ACUERDO**. En este evento el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente, quien lo pondrá en conocimiento de la sociedad en concurso y a la Superintendencia de Sociedades.

7. FÓRMULA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS DE LAS OBLIGACIONES EN REORGANIZACIÓN.

Cristales Templados Latorre S.A.S. en reorganización, Persona Jurídica, identificada con **NIT: 900.593.026-1** presenta un valor total de acreencias que ascienden a la suma de **\$4.333.136.389** por concepto de capital, presentado en el proyecto de calificación y graduación de créditos según lo aprobado bajo radicado de ACTA número **2023-01-385821** del **4 de mayo del año 2023** proferido por la Superintendencia de Sociedades, respecto del cual las partes acuerdan que será pagado conforme con las disposiciones del presente título.

Las partes acuerdan que **NO** se reconocerán ni pagarán costas, gastos, honorarios, comisiones, multas ni sanciones ni otras expensas dentro de este **ACUERDO**, de igual forma, tampoco se pagarán los intereses de mora causados desde el vencimiento de las obligaciones hasta la admisión al proceso de reorganización. De las acreencias relacionadas se reconocerá la indexación del capital desde la fecha de vencimiento de las obligaciones hasta la fecha de inicio de pago del mismo.

El monto total de las obligaciones por cada clase es el siguiente:

Primera clase: \$925.566.018

Segunda clase: \$158.895.128
Tercera clase: \$1.278.207.311
Cuarta clase: \$578.944.288
Quinta clase: \$1.391.523.644

La cancelación de las acreencias a cargo de LA EMPRESA se realizará así:

7.1 INDEXACIÓN: LAS PARTES acuerdan que se procederá a ajustar el valor de capital a una tasa equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado para el año inmediatamente anterior a la fecha de pago de las respectivas cuotas, por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que haga sus veces.

Se procederá a ajustar el valor de capital de cada acreedor desde la fecha de vencimiento de cada acreencia al periodo de inicio de pago. Si a la fecha del inicio del proceso de reorganización alguna obligación no estuviese vencida la indexación será reconocida desde la fecha de inicio del proceso de reorganización, hasta que se pague la misma en su totalidad con base a una tasa efectiva inicial del IPC del año inmediatamente anterior a la fecha de pago de las respectivas cuotas hasta que se amortice el total del capital indexado.

El valor reconocido en el **Anexo 7: “Plan de pagos discriminado por acreencia y clase”** por ajuste de indexación del capital será variable. Lo anterior como consecuencia de la variación que existe año tras año del valor certificado del IPC. Por ende el cálculo de valor futuro en la tabla presentada es un valor aproximado ya que se desconocen los IPC futuros.

7.2 INTERESES: LAS PARTES acuerdan que no se reconocerán intereses.

7.3 PAGO ANTICIPADO: Si durante la ejecución del presente acuerdo, **LA EMPRESA** luego de cumplir con los compromisos derivados de la fórmula de pagos contemplada en la presente cláusula, reporta resultados que superen lo previsto en las proyecciones en un 60%, podrá proceder al **PREPAGO** de las obligaciones insolutas, a prorrata y respetando para tal efecto, el orden de prelación de créditos.

7.4 PERÍODO DE GRACIA: Para emprender la ejecución de los planes de pago que a continuación se describen, se ha previsto un periodo de gracia de 12 meses contados a partir de la **FECHA DE INICIO** de ejecución del acuerdo, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra **LA EMPRESA**, por cuenta de las afectaciones económicas, consecuencia del COVID 19 a nivel mundial y en especial para el sector construcción a causa de la recuperación económica.

7.5 PLAZO TOTAL DEL ACUERDO: Veintiún (21) años desde su confirmación.

7.6 DEL PAGO A LOS ACREEDORES DE PRIMERA CLASE:

El valor total de las acreencias debidas a los acreedores de primera clase corresponde a la suma de **\$925.566.018**, valor correspondiente al capital adeudado, los cuales se pagarán en un término de **cuarenta y nueve (49)** meses a partir del mes siguiente de la finalización del **PERIODO DE GRACIA**, entre los periodos 13 y 61 estipulado para pagar en el día 28 de cada mes. Estas acreencias serán pagadas a prorrata entre los acreedores de primera clase.

Lo anterior se detalla en la **Anexo 7: “Plan de pagos discriminado por acreencia y clase”**.

7.7 DEL PAGO A LOS ACREEDORES DE SEGUNDA CLASE:

El valor total de las acreencias debidas a los acreedores de segunda clase corresponde a la suma de **\$158.895.128** valor correspondiente al capital adeudado, el cual se pagará en un término de **(8) Ocho meses** a partir de la finalización del pago de las acreencias de primera clase entre los **periodos 62 y 69**, en el día 28 de cada mes. Estas acreencias serán pagadas entre los acreedores de segunda clase, sin perjuicio de los derechos que tiene el acreedor garantizado como lo establece la Ley 1676 del 2013. Lo anterior se evidencia en la **Anexo 7: “Plan de pagos discriminado por acreencia y clase”**.

7.8 DEL PAGO A LOS ACREEDORES DE TERCERA CLASE:

El valor total de las acreencias debidas a los acreedores de tercera clase corresponde a la suma de **\$1.278.207.311**, valor correspondiente al capital adeudado, el cual se pagará en un término de **sesenta y seis (66) meses** a partir de la finalización del pago de las acreencias de segunda clase entre los periodos 70 y 135, el día 28 de cada mes.

Estas acreencias serán pagadas sin perjuicio de los derechos que tiene el acreedor garantizado como lo establece la Ley 1676 del 2013.

Lo anterior se evidencia en el **Anexo 7: “Plan de pagos discriminado por acreencia y clase”**.

7.9 DEL PAGO A LOS ACREEDORES DE CUARTA CLASE:

El valor total de las acreencias debidas a los acreedores de cuarta clase corresponde a la suma de **\$578.944.288**, valor correspondiente al capital adeudado, el cual se pagará en un término de **treinta (30) meses** a partir de la finalización del pago de las acreencias de tercera clase entre los periodos 136 y 165, el día 28 de cada mes. Estas acreencias serán pagadas a prorrata entre los acreedores de cuarta clase.

Lo anterior se evidencia en el **Anexo 7: “Plan de pagos discriminado por acreencia y clase”**.

7.9.1 DEL PAGO A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE:

El valor total de las acreencias debidas a los acreedores de quinta clase corresponde a la suma de **\$1.391.523.644**, valor correspondiente al capital adeudado, el cual se pagará en un término de **ochenta y siete (87) meses** a partir de la finalización del pago de las acreencias de cuarta clase entre los periodos 166 y 252, el día 28 de cada mes. Estas acreencias serán pagadas a prorrata entre los acreedores de quinta clase.

Lo anterior se evidencia en el **Anexo 7: “Plan de pagos discriminado por acreencia y clase”**.

8. NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente **ACUERDO** es un negocio jurídico multilateral en virtud del cual las partes determinan nuevas condiciones frente a la fecha del pago, cuotas y régimen de intereses que regirán las obligaciones a favor de **LOS ACREEDORES** y a cargo de **LA EMPRESA**.

Respecto de las obligaciones y las nuevas condiciones para su pago, no podrá invocarse por ninguna de las partes la prescripción o caducidad de las obligaciones objeto del acuerdo, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas.

EFFECTOS FISCALES: A partir de la confirmación del **ACUERDO** por parte de la Superintendencia de Sociedades, **LA EMPRESA** estará sometida a los efectos fiscales establecidos en la ley 1116 de 2006, y demás normativa aplicable.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN POR PAGO: El pago anticipado de las obligaciones de que trata el presente **ACUERDO**, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. Para tal evento **LA EMPRESA** informará al juez del concurso el pago total del **ACUERDO**, para que verifique la situación y decrete la terminación del acuerdo mediante providencia inscrita en la Cámara de Comercio del domicilio de **LA EMPRESA**.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO: En el evento en que cambien o se modifiquen las circunstancias bajo las cuales se firmó **EL ACUERDO**, que obliguen a reestructurar el flujo de caja y proyecciones financieras que sirvieron de soporte al mismo, **LA EMPRESA** presentará ante el juez del concurso la solicitud de modificación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo N.º 1 del artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN:

El Acuerdo se dará por terminado por las causales determinadas por el artículo 45 de la Ley 1116 del 2006.

CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

- La falta de pago oportuno por parte de **LA EMPRESA** de los créditos en la forma propuesta en este **ACUERDO**, o de los gastos de administración siempre y cuando no se adopte una medida de modificación.
- El incumplimiento y su subsanación se determinará según lo consagrado en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, y demás normas que lo complementen, adicione o sustituyan.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA:

Si por circunstancias no aplicables a la voluntad de **LA EMPRESA** no es posible cumplir con el pago de una de las cuotas establecidas en el **ACUERDO**, **LA EMPRESA** informará al **COMITÉ DE ACREEDORES** su decisión de hacer efectiva una prórroga al pago de la respectiva cuota, para que su pago opere máximo dentro de los treinta (30) días siguientes, sin que ello signifique, en ningún caso, ampliación del plazo total del **ACUERDO** de reorganización.

Esta salvaguarda no modifica bajo ninguna circunstancia el plazo de veintiún (21) años del **ACUERDO** de reorganización. La ejecución de esta salvaguarda en ningún caso implicará una violación a la prelación legal de créditos.

Esta salvaguarda estará limitada en su aplicación a un máximo de 2 (dos) veces, no consecutivas. Para aplicarse la segunda salvaguarda debe haberse dado pleno cumplimiento a la anterior. El uso de la cláusula de salvaguarda deberá notificarse con una antelación mínima de 8 días hábiles previos a la cuota cuyo pago debe hacerse.

Parágrafo: Se deja constancia que las cuotas vencidas y sin pago durante el uso de la cláusula de salvaguarda, serán canceladas con la primera cuota consecutiva después de vencida la salvaguarda.

9. ORGANISMO DE CONTROL

ADMINISTRACIÓN:

ÓRGANOS SOCIALES:

Mientras esté vigente el presente **ACUERDO** de reorganización, los órganos sociales de **LA EMPRESA** continuarán funcionando y sus funciones y limitaciones son las que se determinan en los estatutos de la sociedad y en el **ACUERDO** de reorganización que se suscribe.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:

El representante legal de **LA EMPRESA**, deberá suministrar al **COMITÉ DE ACREEDORES** toda la información razonable para el adecuado seguimiento del **ACUERDO** de reorganización, con los requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.

No obstante, dicho **COMITÉ DE ACREEDORES**, se obliga a mantener reserva sobre la información de la que tenga noticia, conforme a la ley. La información suministrada debe entregarse a los **ACREEDORES** en los plazos previstos en la normatividad que al respecto disponga la Superintendencia de Sociedades para remisión de información de ejecución del **ACUERDO** de reorganización.

10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Constituyen obligaciones de **LA EMPRESA**, además de aquellas consagradas en otros numerales del presente **ACUERDO** de Reorganización, las siguientes:

1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana.
2. Funcionar legalmente y estar en pleno uso de su capacidad jurídica, así como mantener vigentes las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad social.
3. Ejercer su objeto social dando estricto cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables.
4. Pagar las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales competentes.
5. Revisar y, de resultar necesario, ajustar en un plazo no superior a seis (6) meses, las prácticas contables y de divulgación de información a las normas legales aplicables a esta materia.
6. Enviar al **COMITE DE ACREEDORES** la siguiente información eventual:

Un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar su estructura y condición financiera, su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios y cualquier otro hecho relevante que pueda tener un efecto adverso y grave sobre la compañía o sobre la ejecución del presente **ACUERDO** de reorganización.

Los informes que le solicite el Comité de Acreedores, relacionados con la ejecución del presente **ACUERDO** de reorganización así como con su situación financiera y contable.

7. Obtener del **COMITE DE ACREEDORES** las autorizaciones previstas en el presente **ACUERDO** de reorganización.

8. NO someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas propuestas tendientes a la distribución y/o reparto de dividendos para sus accionistas.

11. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Mientras se encuentre vigente el presente **ACUERDO** de reorganización, los accionistas de **LA EMPRESA**, se comprometen a:

- Improbar cualquier propuesta tendiente a la distribución y/o reparto de dividendos.
- Abstenerse de adoptar decisiones que resulten contrarias a lo dispuesto en el presente **ACUERDO**.
- Respetar las restricciones sobre decisiones importantes que requieran concepto favorable del Comité de Acreedores.

12. CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

LA EMPRESA y sus administradores asumen los compromisos que se consagran a continuación, con el propósito de promover y propiciar las condiciones necesarias para asegurar el normal desarrollo de la actividad empresarial, así como para restablecer y conservar su capacidad de pago; en virtud de lo cual y a la luz de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1116 de 2006, **LA EMPRESA** adopta el siguiente Código de Conducta:

12.1 DEBERES DE LA EMPRESA:

- Conservar una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de sus negocios, dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.
- Conservar un sistema de registro contable conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, así como a elaborar sus estados financieros, de conformidad con los principios en mención.
- Pagar oportunamente y sin afectar las garantías previamente establecidas con los **ACREEDORES**, las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y con proveedores, que se generen durante la vigencia de este **ACUERDO** de reorganización., dentro del normal giro del negocio.
- Los administradores, en ejercicio de sus funciones, deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un ciudadano de bien.
- Adoptar las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- Exigir a sus administradores, el cumplimiento de la responsabilidad consagrada en el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995.

12.2 DEBERES DE INFORMACIÓN:

LA EMPRESA, en tanto se encuentre vigente el presente **ACUERDO**, deberá suministrar al **COMITÉ DE ACREEDORES** la siguiente información financiera y contable:

- a. Los Estados Financieros intermedios, con corte trimestral. Los Estados Financieros deberán presentarse debidamente certificados, en los términos de ley.
- b. Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados y dictaminados, los cuales deberán presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en los cuales hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.
- c. Dar aviso al Comité de hechos relevantes que puedan determinar un evento de incumplimiento del presente Acuerdo.

12. Obligaciones especiales de no hacer a cargo de LA EMPRESA.

Durante el término de duración del **ACUERDO** de reorganización y mientras se encuentren vigentes las **ACRENCIAS** objeto de reorganización por el presente **ACUERDO**, **LA EMPRESA** no podrá:

- Modificar sus estatutos, alterar la naturaleza de su actividad económica y negocios de manera que pudiere llegar a ser inconsistente con lo dispuesto en este convenio, salvo lo que previamente haya sido puesto en consideración del COMITÉ DE ACREEDORES, en razón a la justificación o necesidad que exponga **LA EMPRESA**.
- Comprometer recursos en actividades no relacionadas con el giro ordinario de sus negocios.
- Participar directamente o por interpuesta persona, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- Decretar el pago o reparto de utilidades mientras subsistan saldos por pagar de las acreencias que se reestructuran en virtud del presente **ACUERDO de reorganización**.
- Otorgar créditos y/o garantías para que se garanticen obligaciones ajenas.
- Realizar pagos, compensaciones u otorgamiento de cualquier otro tipo de ventajas a cualquiera de los **ACREEDORES** por fuera de los términos establecidos en el presente **ACUERDO** de reorganización. Este hecho además de generar la ineficacia de pleno derecho de la operación y dar lugar a la imposición de sanciones para el **ACREEDOR**, constituye incumplimiento del Código de Conducta Empresarial y, en consecuencia, dará lugar a la terminación del **ACUERDO** de reorganización. en los términos del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

13. COMITÉ DE ACREEDORES.

Con el objeto de vigilar la buena marcha del proceso de reorganización de **LA EMPRESA** y en especial el seguimiento y vigilancia del cumplimiento, ejecución y desarrollo del **ACUERDO**, se integra un **COMITÉ DE ACREEDORES**, conformado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes los que se elegirán para toda la vigencia del Acuerdo pero podrán ser reemplazados en cualquier momento.

Principales	Suplentes
Maribel Dussan Medina.	Lady Carolina Gutierrez.
DIAN Dirección de impuestos y aduanas nacionales.	Secretaría de hacienda de Bogotá.
Banco de comercio exterior, Bancoldex	Bancolombia S.A.

Eugenia Correa Gómez	William Darío Torres
Jesus Emilton Chamorro	Asesorías JTC

Los miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES** en ningún momento adquieren el carácter de coadministradores, ya que sus funciones serán de vigilancia y asesoría y se derivan exclusivamente de su condición de representantes de los acreedores.

Para convocar las reuniones del comité de acreedores, se generará un escrito y se enviará desde el correo electrónico templacristal@gmail.com y hacia los correos electrónicos designados por los miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES** para tal fin, de esta manera, también se enviará el correo electrónico convocando aviso al juez del concurso autorizado por la superintendencia de Sociedades a través del correo de recepción de notificaciones: webmaster@supersociedades.gov.co para que el juez tenga conocimiento de lo anterior.

13.1 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ACREEDORES – QUÓRUM.

EL **COMITÉ DE ACREEDORES** tendrá las características y funciones establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las especiales derivadas de este **ACUERDO** de reorganización.

Los integrantes del **COMITÉ DE ACREEDORES** que sean personas jurídicas asistirán a las reuniones a través del representante legal o a través de la persona que el representante legal designe por escrito para tal fin.

En caso de renuncia de alguno o algunos de los miembros del **COMITÉ** o cuando se dé inasistencia sin excusa válida por mínimo de tres (3) reuniones consecutivas, se reintegrará con la designación por el mismo **COMITÉ** de un representante del mismo grupo de créditos y clase de acreedor al cual pertenecía el dimitente o vacante. Si no hay de esa clase, con un miembro de la siguiente clase. El miembro del **COMITÉ**, que en cualquier momento deje de ser **ACREEDOR** será reemplazado en la forma anotada. Estas designaciones serán comunicadas por el/la Presidente del **COMITÉ DE ACREEDORES**.

EL COMITÉ DE ACREEDORES tendrá un Presidente nombrado de su mismo seno por mayoría de votos. La Secretaria del **COMITÉ** estará a cargo de quien ejerza la representación legal de **LA EMPRESA**.

El **COMITÉ** se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año en el lugar y hora que se determine por el comité, convocado por su Presidente, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria hecha por el Presidente, por **LA EMPRESA**, o por lo menos por dos miembros principales del mismo, si se trata de considerar asuntos de suma urgencia.

Las citaciones se harán por escrito a través de un documento, el cual será enviado a los correos electrónicos de los miembros del **COMITÉ**, así como al juez del concurso, con una antelación no menor a **tres (3) días hábiles** al momento de la reunión programada.

El representante legal de **LA EMPRESA** asistirá a todas las reuniones del Comité, ordinarias o extraordinarias.

Los miembros suplentes reemplazarán a sus principales correspondientes en sus faltas temporales o absolutas. No obstante podrán ser llamados a deliberar aún en los casos en que no les es obligatorio asistir, sin voto.

El **COMITÉ DE ACREEDORES** podrá sesionar con por lo menos **tres (3)** de sus miembros principales o suplentes, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. La Secretaria del Comité estará a cargo del representante legal de **LA EMPRESA** quien se encargará de redactar las Actas, hacerlas firmar por el Presidente, y custodiarlas en los respectivos libros que se abrirán para tal efecto.

Cada comité podrá realizar reuniones no presenciales de las que trata el artículo 19 de la ley 222 de 1995.

La asistencia a las reuniones del **COMITÉ DE ACREEDORES** será ad honorem y no dará derecho a remuneración.

13.2 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES.

Con el objeto de realizar un seguimiento de las operaciones de **LA EMPRESA** colaborar con su buen desempeño y mantener informado a los **ACREEDORES** sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA** mediante la suscripción del ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, el **COMITÉ DE ACREEDORES**, tendrá solamente las siguientes funciones:

- Revisar los Estados Financieros de **LA EMPRESA**, las proyecciones financieras, su ejecución en el tiempo de vigencia del presente ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
- Revisar los informes de seguimiento sobre la ejecución de las operaciones de **LA EMPRESA**.
- Recibir de **LA EMPRESA** información sobre aspectos de la compañía que afecten sustancialmente su mercado, ventas, operaciones o estructura o cualquier información que la pueda colocar en situación de incumplir con sus obligaciones.
- Comunicar tanto a **LA EMPRESA** como a los **ACREEDORES** la presencia de una causal de incumplimiento y/o terminación del ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
- Elegir dentro de sus miembros al presidente del **COMITÉ DE ACREEDORES**. La Secretaria corresponde a **LA EMPRESA** y el Representante Legal será el responsable ante los **ACREEDORES** por la elaboración de las actas y custodia del libro de actas.
- Conocer en detalle las ventas de activos de propiedad de **LA EMPRESA** y efectuar el seguimiento a las mismas, conforme a los términos de este ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
- Cualquier información que reciba el **COMITÉ DE ACREEDORES** de **LA EMPRESA** tendrá carácter estrictamente confidencial, por lo tanto, no podrá ser divulgada por sus miembros a ningún persona o terceros, salvo autorización expresa de la sociedad o cuando la solicite la Superintendencia de Sociedades o cualquier autoridad administrativa o judicial.

Los miembros del Comité no podrán utilizar la información recibida en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

14. EFECTOS DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** será de obligatorio cumplimiento para **LA EMPRESA** y para todos los **ACREEDORES** incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del **ACUERDO**

de reorganización o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él o expresado su voto de manera negativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 1116 de 2006.

LA EMPRESA no estará sometida a renta presuntiva, de conformidad con las normas legales.

LA EMPRESA tendrá derecho a solicitar la devolución de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta que se les hubiere practicado por cualquier concepto, conforme lo establecen las normas legales.

LA EMPRESA no estará obligada a contratar aprendices mientras se encuentre en reorganización conforme establece el parágrafo del artículo 1 del decreto 2585 del 2003.

Todas las acreencias se atenderán con sujeción a lo dispuesto en el presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** y quedarán sujetas a lo que en él se establezca en cuanto a rebajas, disminución de intereses y concesión de plazos o prórrogas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, en virtud del presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** se tiene como efecto legal el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares contra los bienes de **LA EMPRESA**, para lo cual quedan facultadas de manera expresa para solicitar ante los Juzgados respectivos, el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, la entrega de los bienes que se encuentren embargados y los títulos judiciales correspondientes y la terminación de los procesos.

Para todos los efectos legales este **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** y el cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, serán actos sin cuantía.

Los demás contemplados en la Ley 1116 de 2006, decretos reglamentarios y demás normas legales.

15. DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

AUTORIZACIONES: Conforme lo dispone el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriben este **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** se entienden facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, así como para la celebración de este **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**.

DERECHOS NOTARIALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006, se considerarán como actos sin cuantía para efectos de derechos notariales, de registro y de timbre, las escrituras públicas que en cualquier tiempo durante la vigencia del **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** se otorguen para formalizar las transferencias de inmuebles, reformas de estatutos, aumentos de capital, constitución de nuevas garantías y, en general, tengan por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

DURACIÓN: El presente acuerdo se llevará a cabo durante **21 años** o en fecha anterior por pagos anticipados. El comité de acreedores dejará constancia en acta a fin de que el representante legal de **LA EMPRESA** así lo informe a la Superintendencia de sociedades y así mismo, sea inscrita en la cámara de comercio del domicilio de **LA EMPRESA**.

GASTOS LEGALES: LA EMPRESA NO reconocerá gastos legales, multas o sanciones de orden legal o convencional, ni honorarios, por los cobros pre jurídico, jurídico y procesos sobre las acreencias reconocidas y objetos del presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**.

En relación con los intereses, sanciones o multas solamente se reconocerán los señalados de manera expresa en el presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**.

INTEGRIDAD DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN: El presente **ACUERDO** comprende su texto y todos los anexos que se relacionan. **EL ACUERDO** original y único será el que suscriba el representante legal con funciones de **PROMOTOR** de **LA EMPRESA**, y entreguen a la Superintendencia de Sociedades.

MÉRITO EJECUTIVO: EI ACUERDO DE REORGANIZACIÓN contiene obligaciones legalmente contraídas y válidamente exigibles de acuerdo con sus términos y condiciones y presta merito ejecutivo para demandar su cumplimiento.

NOVACIÓN: La suscripción del presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** no implica novación de las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** las cuales continúan vigentes, con las modificaciones aquí establecidas en cuanto a sus condiciones de plazo e interés.

PAGO DE ACREENCIAS POSTERIORES A LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN: Las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** con posterioridad a la admisión al Proceso de Reorganización, gozarán de preferencia para su pago. Los créditos adquiridos después del inicio del Proceso de Reorganización no estarán sometidos a las reglas del presente **ACUERDO**.

REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES: LOS ACREEDORES se reunirán a más tardar el último día hábil del mes de **NOVIEMBRE** de cada año de ejecución del **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, con el fin de hacerle seguimiento al cumplimiento del acuerdo. Las reuniones serán virtuales y el link será publicado en la página web (<https://www.cristalestemplados.com.co>) de **LA EMPRESA** el tercer día hábil del mes de noviembre, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). La primera reunión será celebrada el octavo día hábil del mes de **NOVIEMBRE** (14-11-2023 17:00 hrs.). La copia de la convocatoria será enviada al juez del concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 1116 de 2006.

SOLIDARIDAD: Los **ACREEDORES** que firman el presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** y cuyas acreencias se encuentren garantizadas por codeudores, hacen reserva expresa de solidaridad en los términos del artículo 1573 del Código Civil y por lo tanto conservan la facultad de ejercer las ejecuciones de las obligaciones en contra de los codeudores, avalistas o garantes, en el evento en que **LA EMPRESA** no cumplan con los pagos aquí previstos.

VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES: No podrá invocarse por ninguna de las partes la prescripción, ni la caducidad de las obligaciones objeto del **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas en los términos decididos por la Superintendencia de Sociedades, mientras no sean pagadas y se encuentre en ejecución el **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**.

16. RELACIÓN DE ANEXOS.

Anexo 1: Acta de audiencia de objeciones con número de radicado 2023-01-385821 del 4 de mayo del 2023.

Anexo 2: Calificación y graduación de créditos y votos con número de radicado 2022-01-559433 del 14 de Julio del 2022.

Anexo 3: Cuadro de relación de accionistas de la empresa.

Anexo 4: Auto de admisión al proceso de reorganización con número de radicado 2022-01-325779 del 27 de Abril del 2022.

Anexo 5: Certificado de existencia y representación legal de Cristales Templados Latorre S.A.S.

Anexo 6: Flujo de caja proyectado a 21 años.

Anexo 7: Plan de pagos discriminado por acreencia y clase.

Anexo 8: Relación de los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, forman parte de una organización empresarial. Relación de los acreedores que en los términos del parágrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor. Relación de los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 se encuentren vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes.

Anexo 9: Calificación y graduación de créditos.

Anexo 10: Plan de negocios de la sociedad para atender el plan de pagos acordado.

Cordialmente,



Luis Eduardo Torres Layton.

CC: 79.536.210

Promotor y representante legal.

Cristales Templados Latorre S.A.S. en reorganización.

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

ALEXANDER LOPEZ JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1052945833** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: **900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO

ALEXANDER L

ALEXANDER LOPEZ JIMENEZ

CC: 1052945833

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.052.945.833

LOPEZ JIMENEZ
APELLIDOS

ALEXANDER
NOMBRE

ALEXANDER LOPEZ

FIRMA



INDICE DE PISO - 0

FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1985

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

A+

G. S. RH

M

SEXO

31-MAY-2004 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER RENGIO LOPEZ



P-0002800-35130782-41-1052045833-20041011

0041304280A 02 107125411

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JORGE OCTAVIO TORRES GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía N°: 7.306.030 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en representación de **ASESORÍAS INTEGRALES JTC S.A.S**, empresa legalmente constituida, identificada con **NIT:900447510-9**, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



**JORGE OCTAVIO TORRES GARCÍA
Representante Legal de
ASESORÍAS INTEGRALES JTC S.A.S
NIT:900447510-9**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2355937021A6B

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 10:21:45

AB23559370

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS INTEGRALES JTC S A S

N.I.T. : 900447510 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02114411 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 160,279,332

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 45 NO. 9 42 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESORIAS JTC@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 45 NO. 9 42 OF 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADMONBASESORIAS-JTC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01491827 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASESORIAS INTEGRALES JTC S A S.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: R2355937021A6B

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 10:21:45

AB23559370 PÁGINA: 2 DE 3

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LOS SIGUIENTES NEGOCIOS O ACTIVIDADES, AL DESARROLLAR, POR INTERMEDIO DE SUS SOCIOS Y DE SUS REPRESENTANTES, O EN VISTO DE CONTRATOS CON CONTADORES PÚBLICOS, LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LOS MIEMBROS Y DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE EN GENERAL, SEÑALADAS POR LA LEY COLOMBIANA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, REVISORÍA FISCAL, AUDITORÍA ASERTIVA Y PLANEACIÓN FINANCIERA, TRIENARIA, JURÍDICA, AMBIENTAL, LEGAL Y DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO DE PROGRAMAS CONTABLES Y AFINES; REVISIONES Y SERVICIOS ESPECIALES A EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS, DE CUALQUIER NIVEL TAMPO TERRITORIAL Y NACIONAL, ASERORIA E IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SI EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, AVANZO, DETERMINACIÓN DE FACTIBILIDAD, INTERVENCIÓN, MONITORIA, ESTUDIO DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PROFESIONALES O TÉCNICAS Y EN SUS DIFERENTES ALCANCES, DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ORGANIZADAS. CI. EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, PROMOCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN O USO DE BIENES, SERVICIOS Y PROCESOS O PROCEDIMIENTOS AGRICOLAS O NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CIENCIA CONTABLE EN GENERAL Y LA CONSULTORÍA EN NEGOCIOS. DI. DISEÑAR APOYO, ASISTENCIA, ASESORÍA Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS, Y LEGALES EN TODO TIPO Y ÁREAS DEL DERECHO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS ASOGADOS SOCIOS O DE ASOGADOS CONSULTORES, ASOCIADOS O SUBCONTRATADOS. PODRÁ ADEMÁS Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE ASERORIA O ASISTENCIA INTEGRAL SE REQUIERAN, INCLUIR EN SUS SERVICIOS MATERIAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS, PARA SER DADOS CON EL APOYO DE LOS ESPECIALISTAS RESPECTIVOS. EI. SERVIR, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, DE ARBITRO, AMIGABLE COMPOSICOR, CONCILIADOR Y DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA FI. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CORPORATIVA O ADMINISTRATIVA; GJ. LA INTERVENCIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE SUS PROPIOS RECURSOS EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, FONDOS, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CONSORTIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL, CON EL FIN DE OBTENER RENTABILIDAD O DE AMPLIAR LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS LÍMITES ANTERIORES. Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CÁNBITO, COMO DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON RECURSOS PROPIOS O OTROS GÉNEROS CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O SIN ELLAS, LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN OTRAS EMPRESAS, CÉDULAS BOMOS ENTITIDOS POR ENTIDADES OFICIALES O PARTICIPANTES, UNIDADES DE VALOR REAL UVR, VALORES BORSÁTILES, TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS CIVILES O COMERCIALES CON O SIN GARANTÍAS ESPECÍFICAS Y DERECHOS SUCESORALES O EN LITIGIO, GINAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, COMBAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR CUALQUIER TÍTULO VALOR Y ACEPTADOS EN PAGO, TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CELEBRADAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, SUSTITUIR A UN TERCERO A SARCARSE SUSTITUIR POR UN TERCERO, EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE CUALQUIER CONTRATO, PODERAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y CELEBRAR CONTRATOS DE FUSIÓN, O CUALQUIER CONVENIO DE INTEGRACIÓN PERMITIDO POR LA LEY, ORGANIZAR, PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS Y AGENCIAS OTORGAR PROGRESOS ESPECIALES O GENERALES E INVERTIR A LOS MANDATARIOS DE LOS BIENES QUE A BIEN TENGA, INCLUSIVE LOS DE

TRANSISTOR O CONCILIAR, ARBITRAR, DESISTIR, RECIBIR, ACEPTAR OACIONES EN PAGO, ETC. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES YA SEA PÚBLICA O PRIVADA, PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES PARA LAS MISMAS, INSCRIBIRSE EN TODA CLASE DE REGISTROS PÚBLICOS O PRIVADOS, HACER IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD SURECER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIÓNALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ APLANGAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y UNÁNIME QUE PARA CADA CASO IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA LICITA DANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 9920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENDRURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASERORIA TRIBUTARIA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8910 ACTIVIDADES JURÍDICAS

CERTIFICA)

CAPITAL:

VALOR = \$20,000,000.00 ** CAPITAL AUTORIZADO **

NO. DE ACCIONES = 200.00

VALOR NOMINAL = \$100,000.00

VALOR = \$10,000,000.00 ** CAPITAL SUSCRITO **

NO. DE ACCIONES = 100.00

VALOR NOMINAL = \$100,000.00

VALOR = \$10,000,000.00 ** CAPITAL PAGADO **

NO. DE ACCIONES = 100.00

VALOR NOMINAL = \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, COTEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REPRESENTARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON IGUALES FACULTADES. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA LAS FUNCIONES QUEJURÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

CERTIFICA)

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO

DE 2011, INSOSICHA EL 29 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01491827 DEL LIBRO IX, FUE INCORPORADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

IDENTIFICACION
NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
TORRES GARCIA JORGE OCTAVIO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CARULLO FLORES EMILICA
C.C. 000000007306030
C.C. 0000000022011433

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATAS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTADUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATAS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MEDIANIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICACION:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 942 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FINES DICHOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECUSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

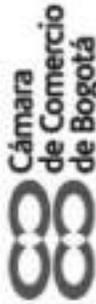
*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION GISTRAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION GISTRAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE JULIO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION GISTRAL : 4 DE MAYO DE 2011

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INMUEBLES A SU DISPOSICION Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LET 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECORDE INGRESAR A WWW.SUBSOCIACIONES.COV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACORDA AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LET 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: M23599370E1A88

15 DE AGOSTO DE 2023 HORA 10:21:45

AGL3559370 PÁGINA: 3 DE 3

DE LA MATRÍCULA MERCANTIL INTERNO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO ASSESORIAS INTEGRALES JTC S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2023.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 160.279.332.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 5.

TAMARO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.5.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$135,789,812

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO - CIU : 6320

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REGISTRA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

RECORDE INGRESAR A WWW.SUBSOCIACIONES.COV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACORDA AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LET 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.553.908**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en representación del **Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCOLDEX**, institución financiera identificada con NIT: **800.149.923-6**, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: **900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Afentamente,


JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO
C.C.: 79.553.908 de Bogotá

POR FAVOR PARA LAS SOCIEDADES ACREEDORAS, ADJUNTAR CÉDULA DEL APODERADO Y CERT. DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL , ASÍ COMO EL PODER

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3825067971194542

Generado el 04 de julio de 2023 a las 11:59:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A." y podrá también usar la sigla "BANCOLDEX"

NIT: 800149923-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Colombiana, anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 7 del 16 de enero de 1991 Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como entidad de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior.

Ley No 7 del 16 de enero de 1991 Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como entidad de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior.

Resolución S.B. No 0525 del 30 de mayo de 2003 El Superintendente Bancario aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL-IFI al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDEX.

Escritura Pública No 2339 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C..

Escritura Pública No 0789 del 18 de abril de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Colombiana, anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Comercio Exterior

Resolución S.F.C. No 0624 del 03 de julio de 2020 ,no objeta la fusión por absorción entre las sociedades Bancóldex como entidad absorbente y Arco como entidad absorbida, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, y de acuerdo con las condiciones presentadas para el efecto por las referidas entidades, protocolizada mediante Escritura Pública No. 1209 del 31 de julio del 2020, Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 653 del 14 de mayo de 2021 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5054 del 24 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente: la sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva para períodos de tres años. El Presidente podrá ser reelegido. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo de Bancóldex o el Comité que haga sus veces, con la asesoría de una firma especializada en reclutamiento de posiciones de nivel directivo. Representantes Legales: El Presidente, o quien haga sus veces, y los funcionarios que expresamente determine la Junta Directiva, serán los representantes legales de la sociedad para todos los efectos. Parágrafo: Los funcionarios

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3825067971194542

Generado el 04 de julio de 2023 a las 11:50:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

que sean facultados por la Junta Directiva para ejercer la representación legal de los programas especiales administrados por el Banco, si a ello hubiere lugar, se entenderán facultados para realizar en nombre de la sociedad, únicamente los actos y contratos que correspondan al objeto misional de cada uno de dichos programas. Funciones: El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Cuando tales actos o contratos tengan un valor superior al monto fijado por la Junta Directiva, requerirán autorización previa de ésta. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Nombrar mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en determinados negocios, judiciales y extrajudiciales; 5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales, que puede o no ser conjunto con el de la Junta Directiva, y rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; 6. Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos; 7. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; 8. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no le correspondan a la Junta Directiva, y, en general, dirigir y coordinar el funcionamiento de la sociedad; 9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes y las instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; 10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias o extraordinarias. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 12. Dar lectura, en la Junta Directiva, de aquellas comunicaciones dirigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tal requerimiento se formule, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas. 13. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de la sociedad, por disposición de estos estatutos, de la Asamblea General, de la Junta Directiva o en virtud de la ley. El presidente podrá delegar las funciones relacionadas en el presente artículo, excepto las previstas en los numerales 5, 6, 7, 10, y 11, en los funcionarios que señale la Junta Directiva (Escritura Pública 657 del 29 de abril de 2022 Notaria 23 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Díaz Fajardo Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 80419679	Presidente
José Alberto Garzón Gaitán Fecha de inicio del cargo: 03/09/2015	CC - 79541307	Primer Suplente del Presidente
Mauro Emanuele Sartori Randazzo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2010	CC - 79520349	Vicepresidente de Riesgo
José Alberto Garzón Gaitán Fecha de inicio del cargo: 03/09/2015	CC - 79541307	Vicepresidente Judicial -Secretario General
Claudia María González Arteaga Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 41921907	Vicepresidente Financiero y Segundo Suplente del Presidente
María José Naranjo Szauer Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52388279	Vicepresidente de Estrategia Corporativa y Cuarto Suplente del Presidente
Jaime Alfonso Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79450881	Vicepresidente de Operaciones y Tercer Suplente del Presidente
Marcela Gaviria Sánchez Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 52427435	Vicepresidente de Talento Humano



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3825067971194542

Generado el 04 de julio de 2023 a las 11:59:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Esmeral Cortes Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 19371027	Vicepresidente de Crédito Directo Pymes
Jorge Hernando Álvarez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 79553908	Director del Departamento Jurídico de Crédito Directo Pymes

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.553.908**

ALVAREZ RESTREPO

APELLIDOS

JORGE HERNANDO JOSE

NOMBRES



FIRMA



TRAMITE DE POD



FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1971**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

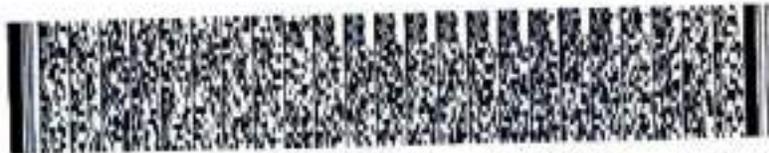
SEXO

31-MAY-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arid Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARID SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00222484-M-0079553908-20100300

0021540992A 1

5020306841

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

CESAR ANDRES VELASCO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1016039285 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

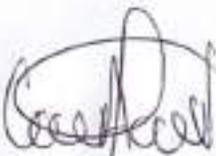
APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



CESAR ANDRES VELASCO MEDINA

CC: 1016039285

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.039.285**
VELASCO MEDINA

APELLIDOS
CESAR ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

17-OCT-1991

LUGAR DE NACIMIENTO
1.77

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

27-OCT-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torner
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORNER



A-1500150-00658345-M-1016039285-20150120

0042335222A 1

1713213906

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

CRISTIAN ALEJANDRO JIMENEZ ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1032424191 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



CRISTIAN ALEJANDRO JIMENEZ ROMERO

CC: 1032424191

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.032.424.191

NUMERO

JIMENEZ ROMERO

APELLIDOS

CRISTIAN ALEJANDRO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



VIDE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-NOV-1988**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

B+

G.S. RH

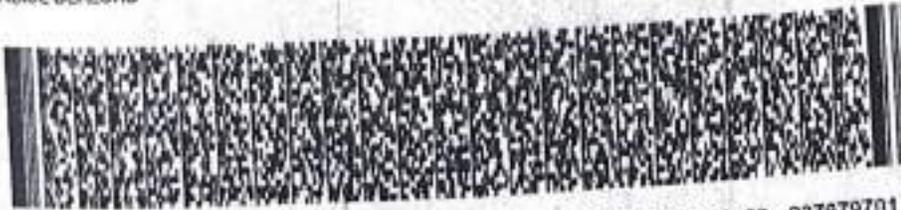
M

SEXO

14-NOV-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALINDO VAÑA



P-1500113-45155856-M-1032424191-20070122

0077407022A 02 227079701

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

DANIELA LORENA MARTINEZ CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1032478584** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO


DANIELA LORENA MARTINEZ CARDONA

CC: 1032478584

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.478.584
MARTINEZ CARDONA

APellidos
DANILO LORENA

Nombres
Daniela Martinez C



FIRMA
Daniela Martinez C



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1996

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

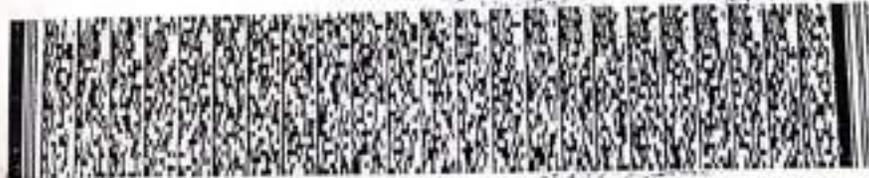
AB+
G.S. RH

F
SEXO

10-FEB-2014 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL GARCIA TORRES



P-1500150-00551336-F-1032478584-20140303

0037512929A 1

41444842

VOTO

GLORIA PATRICIA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de DISTRIBUIDORA ARQUIDIAMANTE S.A.S, acreedor externo de CRISTALES TEMPLADOS LA TORRE SAS me permito manifestar:

1. Hemos conocido el texto del Acuerdo de Reorganización.
2. En tal virtud, votamos positivamente el Acuerdo de Reorganización de CRISTALES TEMPLADOS LA TORRE SAS y, por ende, se entiende que, mediante el presente documento, estamos suscribiendo el precitado Acuerdo.

Atentamente,

Gloria Patricia Salazar
C.C. No. 52.035.029
Representante Legal

Anexos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad Bogotá.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A29439962791C

17 DE JUNIO DE 2022 HORA 11:33:19

MA5398360 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILICITAMENTE DURANTE 60 DIAS. INGRESAR A WWW.CC.BOG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE: DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIAL SAS
MATRICULA NO: 81013640 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014
MATRICULA NO: 81013640 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014
MATRICULA NO: 81013640 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYOS NOMBRES SON: GUSTAVO A. GONZALEZ, LA AGENCIA GENERAL DE ACCIONES, DESIGNADA A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINEN O EN FORMA INDIVIDUAL, EL ABOGADO EN LEY Y EN EJERCICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN EFECTUADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FOR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ACCIÓNISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON EL NO. 00377267 DEL LIBRO IX, DE CONSTITUO LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIAL SAS.

LA MENSAJERÍA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE Y SU OPERACIÓN ES INDEFINIDA.

CERTIFICA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA Y VENTA DE ACCIONES PARA BASTO ADE MODO, PUENTE REALIZADO, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4843 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRERÍA, FERRERÍA, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4733 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y BIENES DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL
VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL
VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL
VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYOS NOMBRES SON: GUSTAVO A. GONZALEZ, LA AGENCIA GENERAL DE ACCIONES, DESIGNADA A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINEN O EN FORMA INDIVIDUAL, EL ABOGADO EN LEY Y EN EJERCICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN EFECTUADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

FOR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE ACCIÓNISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 CON EL NO. 00377267 DEL LIBRO IX, DE CONSTITUO LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIAL SAS.

CARGO NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
CARGO NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FACTUADO DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CANCELAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A229839502791C

17 DE JUNIO DE 2022 HORA 12:52:19

AA22983950 PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1970

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G. B. RH

F
SEXO

10-MAR-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00087485-F-0052035029-20081002

0004008413A Z

1100000674

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **52.035.029**

SALAZAR

APELLIDOS

GLORIA PATRICIA

NOMBRES

Gloria Patricia Salazar

FRVA



**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

EDUARD ALEXANDER TORRES CORREA identificado con la cédula de ciudadanía N.º: 1.022.389.562, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



EDUARD ALEXANDER TORRES CORREA
C.C. N.º: 1.022.389.562



FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1994**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

A+
G.S. RH

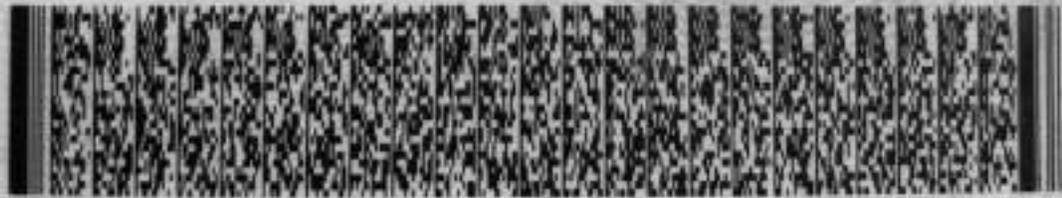
M
SEXO

16-ENE-2012 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00360330-M-1022389562-20120213

0029162004A 1

38239915

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.389.562**

TORRES CORREA

APELLIDOS

EDUARD ALEXANDER

NOMBRES

Edward T

FIRMA



DE
IA

REPUBLICA DE
COLOMBIA

DE

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

EUGENIA CORREA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º: **52.096.921**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



EUGENIA CORREA GOMEZ
C.C. N.º: 52.096.921

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
52096921

CORREA GOMEZ
APellidos

EUGENIA
Nombres

Eugenia Correa Gómez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1972
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUL-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN RAÚL ESCOBAR



A-1500100-42107371-F-0052006921-20021023

00150 00209A 02 114700444

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

EVER JOSE JULIO MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1085166376** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

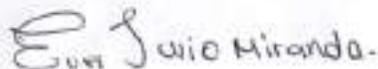
APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



EVER JOSE JULIO MIRANDA

CC: 1085166376

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.166.376**

JULIO MIRANDA
APELLIDOS

EVER JOSE
NOMBRES

Ever Jose Julio Miranda
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1987**

GUAMAL
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-2005 GUAMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez
REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO ESCOBAR LOPEZ



P-2104000-51141291-M-1085166376-20051004 0577805277C 02 177799392

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FANNY ADRIANA HENAO VARON identificada con la cédula de ciudadanía N.º: **52.774.488**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

**APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS
LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.**

SI: X

NO:

Atentamente,



FANNY ADRIANA HENAO VARON
C.C. N.º: 52.774.488

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.774.488
HENAO VARON

APLLEDOS
FANNY ADRIANA

NOMBRES

Fanny Henao
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1981
ROVIRA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAY-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
1949 DE M.D. SANCHEZ TORRES

INDICE CIVICO



A 1600190 0303452 F 0602774480 20141224 0942106833A 1 150316785E

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

GLORIA ISABEL GALVIS LESMES identificado con la cédula de ciudadanía N°: **63348090** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: **900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



GLORIA ISABEL GALVIS LESMES

CC: 63348090

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
63348090
 NUMERO
GALVIS LESMES
 APELLIDOS
GLORIA ISABEL
 NOMBRES
Gloria I. Galvis
 FIRMA



 FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1969**
BUCARAMANGA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
14-AGO-1987 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUJUE ESCOBAR
 BIEN OBIEDHO

 A-2700100-70081091-F-0063348090-20000908 0434200200A 02 087017563

VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

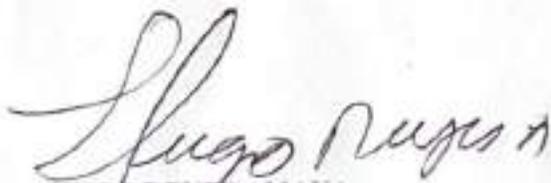
HUGO REYES AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía N.º:19.206.908, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica Cristales Templados Latorre S.A.S. en reorganización, identificada bajo NIT: 900593026-1, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,


HUGO REYES AMAYA
C.C. N.º:19.206.908.

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.206.908

REYES AMAYA

APELLIDOS

HUGO

NOMBRES

Hugo Reyes A
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1953
CALARCA (QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
24-SEP-1974 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
DAN. DR. ANGE. SANCHEZ TORRES



A. 1500 150-00130576-M-0019206908-20091122 0006618496A 2 6170021233

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT:
900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

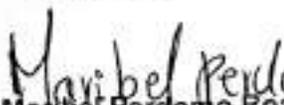
Maribel Perdomo Roa identificada con la cédula de ciudadanía **No.52.318.664** mayor de edad, en representación legal de la empresa **INSTAVIDRIOS DISTRIBUIDORA S.A.S.** legalmente constituida, identificada con **NIT: 901168053-0** reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,


Maribel Perdomo Roa
No.52.318.664

Instavidrios
Distribuidora SAS
NIT. 901.168.053-0
Cra. 72 G No. 40-73 Sur - Tel. 601 761 0203

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.318.664**

PERDOMO ROA

APELLIDOS

MARIBEL

NOMBRES

Maribel Perdomo Roa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1974**

COLOMBIA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.B. RH SEXO

17-DIC-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00745240-F-0052318664-20150911 0046354R30A 1 1313480572

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de julio de 2023 Hora: 09:41:30
Recibo No. 3023426330
Valor: \$ 1,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 823426320F7800

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INSTAVIDRIOS DISTRIBUIDORA SAS
Nit: 901168053 0 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02939564
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2018
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 72 G No. 40 73 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: instavidrios@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6017611023
Teléfono comercial 2: 3167451005
Teléfono comercial 3: 3125665093

Dirección para notificación judicial: Cr 72 G No. 40 73 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: instavidrios@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6017611023
Teléfono para notificación 2: 3167451005
Teléfono para notificación 3: 3125665093

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de Julio de 2023 Hora: 09:41:20
Validez No. 8033082023
Página: 2 de 2

MODALIDAD DE VERIFICACIÓN NOTARIAL/ESTRATÉGICA

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccc.org.co/verificacionestrategica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el día calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2018, con el No. 0211632 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INSTRUMENTOS DISTRIBUIDORA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTES DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha incurrido el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social el comercio de productos de vidrio, productos de aluminio, materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, realizar actividades de importación y exportación de bienes y/o servicios y desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de Julio de 2023 Hora: 09:41:20
Validez No. 8033082023
Página: 2 de 2

MODALIDAD DE VERIFICACIÓN NOTARIAL/ESTRATÉGICA

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccc.org.co/verificacionestrategica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el día calendario contado a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá su suplencia que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de Julio de 2022 Hora: 09:40:28
Folio No. 82430307989

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82430307989

Verifique el contenido y fidelidad de este certificado, ingresando a www.ccc.com.co/informacioncomercio y diligente el respectivo código, para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, dentro de las 24 horas contadas a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 5 de mayo de 2021, de Asambleas de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 02710496 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Márcel Perdomo Ros	C.C. No. 000000052318664
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Yailana Cruz Pardo	C.C. No. 000001192617441

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 18 de febrero de 2020, de Asambleas de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 02556973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Fernando Enriquez Belalcázar	C.C. No. 909000016769407 T.P. No. 86444-L

REPOSICIÓN DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 18 de Junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02583246 del 2 de Julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 7 del 5 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02711734 del 2 de Junio de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de Julio de 2022 Hora: 09:41:30
Folio No. 82430307989

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 82430307989

Verifique el contenido y fidelidad de este certificado, ingresando a www.ccc.com.co/informacioncomercio y diligente el respectivo código, para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, dentro de las 24 horas contadas a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 862 de 2003, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados (6) son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4943
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.3.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2013 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

De anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.822.601.797
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4653

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de Julio de 2023 Hora: 09:41:38
Número de Expedición: 003162023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICIDAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/informacionelectronicas y digite el número de código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del SUHEP.

Los siguientes datos sobre RUT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RUT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 7 de abril de 2022. Fecha de inicio de información a Planeación: 9 de abril de 2023. No. Vº Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 Dólares y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año, y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 425 de 2009. Recuerde ingresar a www.supercedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a realizar estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de Julio de 2023 Hora: 09:41:38
Número de Expedición: 003162023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTICIDAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/informacionelectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma notarial de conformidad con el Decreto 2140 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 13 de noviembre de 1994.

Constanza Puente Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JANETH HILDA ZUÑIGA QUINTANA identificada con la cédula de ciudadanía N.º: **52.129.869**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S. en reorganización**, identificada bajo NIT: **900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

JANETH ZUÑIGA QUINTANA
JANETH HILDA ZUÑIGA QUINTANA
C.C. N.º: **52.129.869**

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52129869

NUMERO

ZUÑIGA QUINTANA

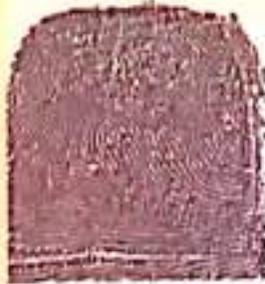
APELLIDOS

JANETH HILDA

NOMBRES



FIRMA



BOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1972
ARIGUANI
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A+ F
ESTATURA G.S RH SEXO

09-ABR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500119-42084841-F-0052129869-20010524

00869 011441 01 003047254

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

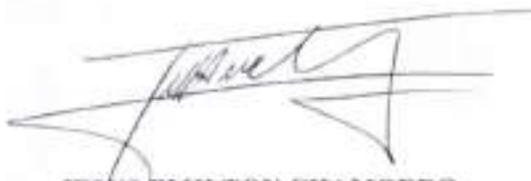
JESUS EMILTON CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía N.º: **14.230.269**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.**, en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



JESUS EMILTON CHAMORRO
C.C. N.º: 14.230.269

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JORGE OLMEDO UPEGUI RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía N°: 79791155 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: 900593026-1, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO


JORGE OLMEDO UPEGUI RAMIREZ

CC: 79791155

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
CALLE 100 No. 100-100 BOGOTA



A 1500150 00194526 M 0079791 155 21491125 0018391675A 1 1130110078

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 79.791.155
UPEGUI RAMIREZ

APILADO
JORGE OLMEDO

[Signature]



**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JOSE ALEXANDER BRAUSIN ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1023874518** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: **900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO


JOSE ALEXANDER BRAUSIN ORDOÑEZ

CC: 1023874518

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.874.518

APELLIDOS BRAUSIN ORDOÑEZ

NÚMERO JOSÉ ALEXANDER

FIRMA JOSÉ A. BRAUSIN O



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

01-NOV-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARADO RAMÍREZ LOYOLA



P-1500104-47143823-64-1023874518-20051207 07318 05341A 02 201154660

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JOSE ALEXANDER MENDOZA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía N°: 79733580 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: 900593026-1, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



JOSE ALEXANDER MENDOZA RINCON

CC: 79733580

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.733.580**
MENDOZA RINCON

APELLIDOS
JOSE ALEXANDER

NOMBRES

Jose Alexander Mendoza Rincon
FIRMAR



NOICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1980**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **O-** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO
21-DIC-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Jose Alexander Mendoza Rincon*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL RINCON TORRES



A-1500150-00067301-M-0079733580-20090007 0003113256A | 1230013180

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JOSE JERSEY LOPEZ PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía N°: 79529935 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: 900593026-1, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

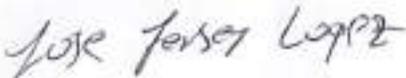
APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



JOSE JERSEY LOPEZ PINILLA

CC: 79529935

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.529.935

LOPEZ PINILLA

APELLIDOS

JOSE JERSEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1969

ARCABUCO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. PH

M

SEXO

17-FEB-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APRI, SANCHEZ TORRES



A-1500150-00468236-M-0079529935-20131017

0035521942A 1

2192589178

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JUAN FERNANDO CACERES RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N.º: 79.306.423, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



JUAN FERNANDO CACERES RODRIGUEZ
C.C. N.º: 79.306.423

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

KIMBERLY LORENA PINEDA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1022434311 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO

Kimberly Lorena Pineda Garcia
KIMBERLY LORENA PINEDA GARCIA

CC: 1022434311

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.434.311
PINEDA GARCIA

NOMBRE
KIMBERLY LORENA

Kimberly Lorena Pineda Garcia



31-MAR-1998

BOGOTA D.C.
(CONDICIONARCA)

1.65 O+

F

06-ABR-2016 BOGOTA D.C.



3048725704 1 0428177

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LADY CAROLINA GUTIERREZ MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía N.º: **35.537.696**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



**LADY CAROLINA GUTIERREZ MARTINEZ
C.C. N.º: 35.537.696**

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.537.696**

GUTIERREZ MARTINEZ
APELLIDOS

LADY CAROLINA
NOMBRE

LADY CAROLINA G.M.



FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1985**

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-2003 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBERTO ROSARIO LOPEZ



P-1507600-70124828-F-0036537696-20040402 0183404093F-02-133440000

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

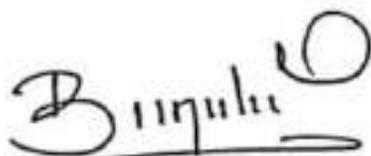
NUBIA BARRERA GANTIVA, identificado con la cédula de ciudadanía N.º: **41.774.497**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en representación de **LATIN PROFESSIONAL S.A.S**, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



NUBIA BARRERA GANTIVA
C.C. N.º: 41.774.497

POR FAVOR PARA LAS SOCIEDADES ACREREDORAS, ADJUNTAR CÉDULA DEL APODERADO Y CERT. DE EXISTENCIA Y REPRESNTACIÓN LEGAL.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: B23596882CPSA3

11 DE JULIO DE 2023 HORA: 07:58:44

823396882 PÁGINA: 1 DE 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 90 DIAS, TRANSFIRIENDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICION DE LA POLICIA NACIONAL A TRAVES DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : LATIN PROFESIONAL S.A.S. SIGLA : L.P.S.A.S. N.I.T. : 830065299 9 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 00981628 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1999 RENOVAION DE LA MATRICULA -23 DE MARZO DE 2023 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023 ACTIVO TOTAL : 716,916,000

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 85 91 OF 303 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIAM@LATINPROFESIONAL.CO DIRECCION COMERCIAL : CARMENA 16 85 91 OF 303 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIAM@LATINPROFESIONAL.CO CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 003863 DE NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00706408 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LATIN PROFESIONAL S A AUDITORES SIGLA L P S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0513 DE NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. DEL 9 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487983 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LATIN PROFESIONAL S A AUDITORES SIGLA L P S A POR EL DE: LATIN PROFESIONAL S.A.S. POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02254470 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LATIN PROFESIONAL S.A. POR EL DE: LATIN PROFESIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 30 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02254470 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO US SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: LATIN PROFESIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC. 0513 2011/03/09 NOTARIA 25 2011/06/15 01487983 3263 2011/12/14 NOTARIA 25 2011/12/19 01536153 8936 2012/10/04 NOTARIA 73 2012/10/22 01674587 30 2017/08/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/09/04 02254470

CERTIFICA:

DURACION: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACION ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL 1. REVISORIA FISCAL, AUDITORIA, CONTRALORIA E INTERVENTORIA 1. PRESTAR SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL, CONTRALORIA E INTERVENTORIA EN ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS SECTORES ECONOMICOS Y SOCIEDADES EXISTENTES EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR; 2. PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EN LAS SIGUIENTES AREAS: CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, DE SISTEMAS, MEDICA, DE SALUD, LEGAL, CONTROL INTERNO, ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, DE RECURSOS HUMANOS, EDUCATIVA, A LOS SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, A LOS PROCESOS, AMBIENTALES, CREATIVOS, DE MERCADO, DE SERVICIO AL CLIENTE, DE RIESGOS, AL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y AUDITORIA DE SUBSTANCIAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION; 3. PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA EN TODO TIPO Y CLASE DE SOCIEDADES Y EMPRESAS NACIONALES Y DEL EXTERIOR; 4. AUDITORIA PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS. PREVENCION PARA LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y PREVENCION DEL CONTRABANDO; 5. PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA EN LAS SIGUIENTES AREAS: CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, DE SISTEMAS, EN SALUD O MEDICA, LEGAL, CONTROL INTERNO, ADMINISTRATIVA, A LOS SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD Y DE MERCADO; 11. CONSULTORIA 6. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR, TALES COMO INVERSIÓN, INGRESOS DE TRANSFERENCIA, PLANACION TRIBUTARIA, ELABORACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, RESPUESTA A REQUERIMIENTOS JURIDICA, CALIDAD, COMUNICACION, CONTABLE, FINANCIERA, CARTERA, INVENTARIOS Y GERENCIAL. CULTURA ORGANIZACIONAL, DESARROLLO ECONOMICO, DISEÑO DEL CONTROL INTERNO E IDENTIFICACION Y ELABORACION DE MAPAS DE RIESGOS, DISEÑO ORGANIZACIONAL, RECURSOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION, ASI COMO PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN LAS AREAS DE INFORMATICA, SISTEMAS DE INFORMACION, INVESTIGACION DE MERCADOS, SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; 7. EFECTUAR DIAGNOSTICOS EMPRESARIALES INTERNOS Y POR



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 823996802F5A3

11 DE JULIO DE 2023 HORA 07:58:44

AN2399682 PÁGINA: 2 DE 4

AREAS (CARTEA, INVENTARIOS, ACTIVOS FIJOS, CARGOS DIFERIDOS, INTANGIBLES, OBLIGACIONES FINANCIERAS, PROVEEDORES, RECURSO HUMANO Y DEMAS DE CADA ENTIDAD) 8. SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y CAMBIOS ORGANIZACIONALES; 9. DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS PARA TENER NEGOCIOS RESPONSABLES Y SENSIBLES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO; 10. PLANEACION ESTRATEGICA; 11. CONSULTORIA EN NEGOCIOS EMPRESARIALES; RECURSOS Y PROCESOS; ASEGURAMIENTO DE CONTROLES, SERVICIOS DE SEGUROS; 12. MISERACION DE CONTABILIDAD CON NORMAS CONTABLES COLOMBIANAS A TIPOS Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS CON BASE EN NIIF IFRS; 13. DUE DILIGENCES; 14. CONSULTORIA EMPRESARIAL EN GENERAL. 111. ASESORIA 15. ASESORIA EMPRESAS EN INTERVENCIÓN ECONOMICA Y ACTUAS COMO PROMOTORES EN ESTE TIPO DE ENTIDADES; 16. ASESORAMIENTO FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO; 17. ASESORIAS EN LAS SIGUIENTES AREAS: CONTABLE, FINANCIERA, TRIBUTARIA, DE SISTEMAS, LEGAL, CONTROL INTERNO, ADMINISTRATIVA, SISTEMAS DE CALIDAD, PROCESOS, RECURSO HUMANO, RIESGOS, ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PRIVADAS, ESTATALES O MIXTAS; 18. ASESORIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN LOS CAMPOS DE FORMULACION DE ESTRATEGIAS PARA PROMOCION DE PROYECTOS DE INVERSION, REESTRUCTURACION DE EMPRESAS, FINANCIACIONES; COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS; FUSIONES Y ADQUISICIONES; ANALISIS, EVALUACION Y CLASIFICACION DE RIESGOS; 19. ASESORIA PARA LA OBTENCION Y REESTRUCTURACION DE CREDITOS Y GESTION CREDITICIA EN GENERAL; 20. ASESORIA Y EVALUACION DE PROYECTOS; 21. EVALUACION Y VALORACION DE CARTERA; IV. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS 22. ORGANIZAR, DIRIGIR Y MANEJAR EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PRIVADAS, ESTATALES O DE ECONOMIA MIXTA; 23. ACTUAR COMO LÍQUIDADORES EN LIQUIDACIONES DE TODO TIPO DE SOCIEDADES, INCLUYENDO LAS DE ECONOMIA SOLIDARIA; 24. ACTUAR COMO ADMINISTRADORES Y ASESORES FINANCIEROS EN EMPRESAS DE TODO TIPO; 25. ADMINISTRACION Y VALORACION DE EMPRESAS DE TODA CLASE; 26. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SELECCION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL; 27. CREACION DE EMPRESAS Y SUCURSALES EXTRANJERAS; 28. FUSIONAR Y ESCILDIR EMPRESAS DE TODO TIPO; V. OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO EMPRESARIAL 29. ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE SOFTWARE EMPRESARIAL CONTABLE, FINANCIERO, DE RIESGOS, RECURSO HUMANO Y DE AUDITORIA, Y APLICACIONES DE SISTEMAS DE INFORMACION; 30. OUTSOURCING CONTABLE, FINANCIERO, DE SISTEMAS; 31. SERVICIOS EMPRESARIALES COMPARTIDOS; 32. EVALUACION, CORREO Y RECAUDO DE CARTERA; 33. ADMINISTRACION DE CARTERA; 34. EVALUACION DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA; 35. EVALUACION DE COMPRA Y VENTA DE EMPRESAS Y LINEAS DE NEGOCIO; 36. PROTECCIONES FINANCIERAS; 37. AVALUO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 38. LA SOCIEDAD PODRA ADIDAS DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL EJERCICIO DE LA CONSULTORIA EMPRESARIAL

LA INTEGRACION DE SOLUCIONES DE CONSULTORIA EL DESARROLLO O MANEJO DE SOFTWARE RELACIONADO A LA CONSULTORIA O LA SELECCION DE PERSONAL; 39. MANEJO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS PSICOTECNICAS; 40. SELECCION DE PERSONAL; 41. DESARROLLO DE ENTRENAMIENTO EMPRESARIAL; 42. MEDICION DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL; 43. LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE GESTION HUMANA POR COMPETENCIA; 44. LA GENERACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION DE TIPO ORGANIZACIONAL, EDUCATIVO O SOCIAL, ENFOCADO AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS HUMANAS Y ORGANIZACIONALES; 45. LA COMERCIALIZACION, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES Y EL DESARROLLO, EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS DE TIPO ORGANIZACIONAL, EDUCATIVO O SOCIAL. ADIDAS DE LO ANTERIOR ASISTIVA A EMPRESAS EN COLOMBIA Y AMERICA LATINA MEDIANTE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA PARA LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SUS SISTEMAS DE GESTION EN TEMAS DE CERTIFICACION DE CALIDAD Y PRIMERA INFANCIA; 46. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONAN CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS CONTRATORES PUBLICOS, IGUALMENTE CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION Y OTROS TEMAS RELACIONADOS CON ACCIONISTAS O FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD LATIN PROFESSIONAL S.A.S., CON CONTRATORES PUBLICOS TITULADOS Y OTRAS SOCIEDADES DE CONTRATORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, AL IGUAL QUE CON OTRA CLASE DE PROFESIONALES Y SOCIEDADES. PARAGRAFO PRIMERO. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARAGRAFO SEGUNDO. LA SOCIEDAD PODRA LEVANTAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, COMERCIALES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, PARAGRAFO TERCERO. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS: LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SUS OBLIGACIONES O BIENES NI CON SU FIRMA LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS Y SOLO LO PODRA REALIZAR PARA LAS OPERACIONES PROPIAS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CERTIFICACION
6220 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENDENCIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CAPITAL: CERTIFICACION

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$500,000,000.00
RD. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$302,000,000.00
RD. DE ACCIONES	: 302,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$302,000,000.00
RD. DE ACCIONES	: 302,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: B23396682CFBA3

11 DE JULIO DE 2023. HORA 07:58:44

AB23396682 PÁGINA: 3 DE 4

JURIDICA, ACCIONISTA O SE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE QUIEN LO REPRESENTARA EN SUS ASISTENCIAS PARTICIPALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 96 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01811360 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) NOMBRE

GERENTE

BARBERA GANTIVA NURIA

C.C. 00000004174497

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02256470 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) NOMBRE

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

BARBERA GANTIVA ADELINA

C.C. 000000051834509

IDENTIFICACION

CERTIFICA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIAL, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EN SUS FALTAS POR EL SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, COMPROMISOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO LA CUANTIA DE AQUELLOS O ESTOS SEA TOTAL O INFERIOR A LOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPOSIÇÃO PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANSA O COLATORIO OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES: LAS REGLAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES CONTENIDAS EN LA LEY 212 DE 1995, LES SERAN APLICABLES TAMPO AL TANTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS COMO A SU JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS ORGANOS DE ADMINISTRACION, SI LOS HUBIERE. PASAPASO PRIMERO. LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE, SIN SER ADMINISTRADORES DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SE IMPLICAN EN UNA ACTIVIDAD POSITIVA DE GESTION, ADMINISTRACION O DIRECCION DE LA SOCIEDAD, INCURRIRAN EN LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES APLICABLES A

LOS ADMINISTRADORES.

CERTIFICA:

DE CONSISTENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2003, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DESDE (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON HÁBILES EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE HIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO HIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPLEADOR, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 15% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 560 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE REGISTRAR A WWW.SUPER SocIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DAJES EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$434,013,000

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO - CIU : 6920

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR 1 \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE RESPONDE EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23396682CP5A3

11 DE JULIO DE 2023 HORA 07:58:44

AB23396682

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.774.497**

BARRERA GANTIVA

APELLIDOS

NUBIA

NOMBRES

Barrera Gantiva

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1958**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00206470-F-0041774497-20100118

0020030007A 1

1190615020

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LEONORI BONILLA DE ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía N°: **41738028** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO

Leonori Bonilla de Arias

LEONORI BONILLA DE ARIAS

CC: 41738028

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.738.028

BONILLA De ARIAS
APELLIDOS

LEONOR
NOMBRES

Leonor Bonilla de Arias
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1958

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-JUL-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00147774-F-0041738028-20090124

0009668139A 1

1140032351

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LUIS EDUARDO TORRES LAYTON identificado con la cédula de ciudadanía N.º: **79.536.210**, mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



**LUIS EDUARDO TORRES LAYTON
C.C. N.º: 79.536.210**



FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1970**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

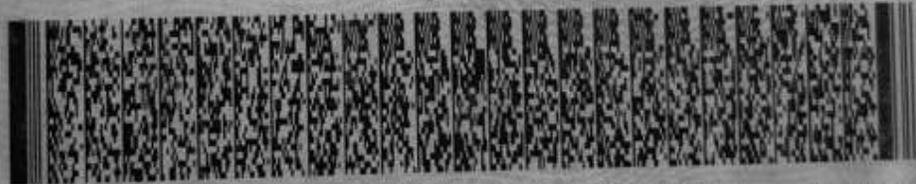
SEXO

31-OCT-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vachia
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHIA

INDICE DERECHO



A-1500150-00853098-M-0079536210-20161004

0051619259A 1

1124103799

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.536.210**

TORRES LAYTON

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES

Luis Eduardo Torres Layton
FIRMA



**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LUIS ENRIQUE GAMARRA ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1052967808** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO

Luis Gamarra

LUIS ENRIQUE GAMARRA ACOSTA

CC: 1052967808

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.052.967.808**
GAMARRA ACOSTA

APELLIDOS
LUIS ENRIQUE

NOMBRES
Luis Gamarra

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1988**
MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-MAY-2008 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00058665-M-1052967808-20150120

0042358973A 2

1643177934

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

MARIBEL DUSSAN MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1023862315** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

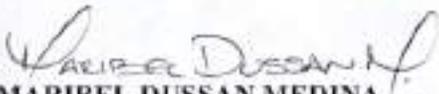
APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO


MARIBEL DUSSAN MEDINA

CC: 1023862315

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.862.315

DUSSAN MEDINA
APELLIDOS

MARIBEL
NOMBRES

MARIBEL DUSSAN M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F
ESTATURA G.B. RH SEXO

11-MAY-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPLICION

Colombiana
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES



F-1509104-42129935-F-1023862315-20040515

03467042900 02 194807340

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

NELSON ALEXANDER CASTIBLANCO BAQUERO identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1014196485** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: **900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



NELSON ALEXANDER CASTIBLANCO BAQUERO

CC: 1014196485

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.423.875

CASTIBLANCO GONZALEZ

APELLIDOS
NELSON

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1960

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

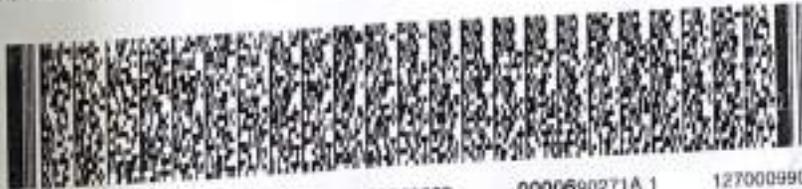
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-ABR-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00018503-M-0019423875-20080628

0000690271A 1

12700099908

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT:
900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

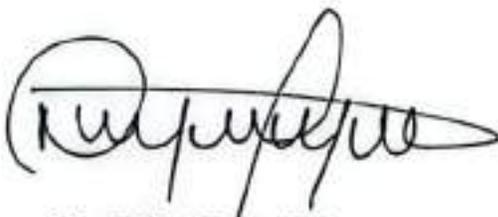
NICOLL YIRET PEREZ MELO identificada con la cédula de ciudadanía N.º: **1.000.120.953** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocido y graduado como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: **900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,



Nicoll Yiret Perez Melo
C.C. N.º: 1.000.120.953

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.000.120.953

PEREZ MELO

APELLIDOS

NICOLL YIRET

NOMBRES

Nicoll Yiret Perez Melo



IMPRESO DE VUELTA

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-2001

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-DIC-2019 CON BUENOS AIRES ARG

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
ALEXANDER WEGA RIVERA



P-4815505-01123054-F-1000120953-20200219

0070159736A 1

54574583

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

OSWALDO MENESES CADENA identificado con la cédula de ciudadanía N°: 11376977 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



OSWALDO MENESES CADENA

CC: 11376977

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.376.977

MENESES CADENA

APELLIDOS

OSWALDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1959

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

06-JUL-1977 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00136826-M-0011376977-20081213 < 0008052752A 1 1500030111

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

RONALD STEVEN TORRES HENAO identificado con la cédula de ciudadanía N°: **1000048535** mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo **NIT: 900593026-1**, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



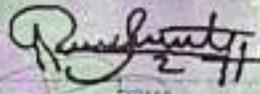
RONALD STEVEN TORRES HENAO

CC: 1000048535

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

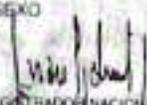
NUMERO: **1.000.048.535**
TORRES HENAO
 APELLIDOS
RONALD STEVEN
 NOMBRE


 FIRMA




10-OCT-2000
 FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
16-OCT-2018 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO


 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS SALCEDO SANCHEZ



P-1500150-01048546-M-1000048535-20181205 0063372948A 1 1005182329

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

**Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.**

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

WILLIAM DARIO TORRES LAYTON identificado con la cédula de ciudadanía N°: 79328216 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: 900593026-1, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

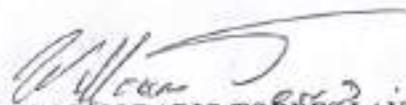
APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO


WILLIAM DARIO TORRES LAYTON

CC: 79328216

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79328216

TORRES LAYTON
APELLIDOS

WILLIAM DARIO
NOMBRE

William D. Torres



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1964

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

18-MAR-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0722800-70080311-34-0079328216-20010518

0573401129A 01 090334321

**VOTO PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LEY 1116 DEL 2006
CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S. en reorganización NIT: 900593026-1**

Doctor:

Juan Carlos Herrera Moreno
Director de procesos de reorganización II
Superintendencia de Sociedades, Bogotá.

Referencia: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

VOTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

YERALDIN SANTAMARIA BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía N°: 1030644374 mayor de edad, plenamente capaz, obrando en nombre propio, reconocida y graduada como acreedor en el proceso de reorganización empresarial de la persona jurídica **Cristales Templados Latorre S.A.S.** en reorganización, identificada bajo NIT: 900593026-1, me permito manifestar que **APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos presentados por la sociedad deudora.

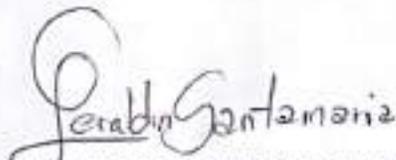
APRUEBO LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CRISTALES TEMPLADOS LATORRE S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT: 900593026-1.

SI: X

NO:

Atentamente,

FIRMA DEL APODERADO



YERALDIN SANTAMARIA BELTRAN

CC: 1030644374

POR FAVOR ADJUNTAR CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.644.374**

SANTAMARIA BELTRAN

APELLIDOS

YERALDIN

NOMBRE


FIRMA



INDEXE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1994**

**MONQUIRA
(BOYACA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

B+

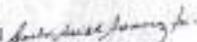
G.S. RH

F

SEXO

08-SEP-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00403096-F-1030644374-20121006

0031316776A 1

3886427

Acreeador	Categoría	Participación derecho de voto
Alexander Lopez Jimenez	A - Obligaciones Laborales	0,08%
Aseorias integrales JTC S.A.S.	E - Demás acreedores	0,24%
Banco de comercio exterior de Colombia S.A.S. - BANCOLDEX S.A.S.	C - Instituciones financieras	22,33%
Cesar Andres Velasco Medina	A - Obligaciones Laborales	0,10%
Cristian Alejandro Jimenez Romero	A - Obligaciones Laborales	0,08%
Daniela Lorena Martínez Cardona	A - Obligaciones Laborales	0,08%
Distribuidora Arquidiamante SAS	E - Demás acreedores	3,76%
Edward Alexander Torrea Correa	E - Demás acreedores	0,44%
Eugenia Correa Gómez	E - Demás acreedoras	10,64%
Ever Jose Julio Miranda	A - Obligaciones Laborales	0,06%
Fanny Adriana Henao	A - Obligaciones Laborales	0,05%
Gloria Isabel Galvis	A - Obligaciones Laborales	0,11%
Hugo Reyes Amaya	E - Demás acreedoras	1,84%
Instavidrios Distribuidora SAS	E - Demás acreedores	1,52%
Janeth Hilda Zuñiga	A - Obligaciones Laborales	0,07%
Jesus Emillon Chamorro	E - Demás acreedores	2,05%
Jorge Olmado Upegui Ramirez	E - Demás acreedoras	0,13%
Jose Alexander Brausin Ordoñez	A - Obligaciones Laborales	0,07%
Jose Alexander Mendoza	A - Obligaciones Laborales	0,17%
Jose Jersey Lopez Pinilla	A - Obligaciones Laborales	0,08%
Juan Fernando Cáceres	A - Obligaciones Laborales	0,04%
Kimberly Lorena Pineda Garcia	A - Obligaciones Laborales	0,04%
Lady Carolina Gutierrez Martinez	A - Obligaciones Laborales	0,13%
Latin Professional S.A.S.	E - Demás acreedores	1,20%
Leonor Bonilla de Arias	A - Obligaciones Laborales	0,07%
Luis Eduardo Torres Layton	E - Demás acreedores	7,02%
Luis Enrique Gamarra Acosta	A - Obligaciones Laborales	0,06%
Maribel Dussan Medina	A - Obligaciones Laborales	0,10%
Nelson Alexander Castiblanco Baquero	A - Obligaciones Laborales	0,09%
Nicol Yireth Perez Melo	A - Obligaciones Laborales	0,03%
Oswaldo Meneses Cadena	A - Obligaciones Laborales	0,07%
Ronald Steven Torres Henao	A - Obligaciones Laborales	0,06%
William Dario Torres Henao	A - Obligaciones Laborales	0,18%
Yeraldin Santamaria Beltran	A - Obligaciones Laborales	0,11%
TOTAL		53,10%

Con motivo de generar la totalización de los votos que aprueban con su voto positivo el acuerdo de reorganización empresarial, bajo la ley 1116 del 2006 y sus normas concordantes de **Cristales Templados Latorre S.A.S.** identificada con el **NIT: 900593026-1** me permito remitir un conglomerado positivo de derechos de voto totalizado, correspondiente a **53,10%** del total de los votos graduados y calificados.

Cordialmente,



Luis Eduardo Torres Layton
Promotor y representante legal
Cristales Templados Latorre S.A.S